

ESTE PERIODICO SALE TODOS LOS DIAS POR LA TARDE.

PRECIO DE SUSCRIPCION.

	MESES.	SEIS.	TRES.	UNO.
Para Madrid llevado á casa de los suscritores, rs. vn.	100	54	20	
Para las provincias franco de porte.	120	66	24	
Para América rs. de plata.			12	

Comunicados y anuncios á razon de un real por linea.

El Porvenir.

SE ADMITEN SUSCRIPCIONES DE EL 1.º Y 16 DE CADA MES.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Madrid, librerías de D. Tomás Jordan, puerta del Sol, núm. 7, y de la viuda de Cruz, frente á las gradas de S. Felipe el Real. Alicante, Cerrada, Badojos, viuda de Carrillo. Burgos, Alvaiz. Coruña, Perez y administracion de Correos. Lugo, Pujol y Maria. Malaga, Quiñones. Pamplona, Longas. Toledo, Administracion de Loterías. Y en los demás puntos del reino en las administraciones de Correos. La Redaccion está situada en la calle del Prado, número 31, cuarto bajo.

NUM. 5.º

MADRID, VIERNES 5 DE MAYO DE 1837.

10 CUARTOS.

MADRID 5 DE MAYO.

DOCTRINAS DEL PARTIDO DOMINANTE

Holá! vous qui parlez... vous répondez de vos paroles!!

Victor Considerant.

La seion última de Cortes de que en nuestro número de ayer dimos una ligerísima idea, y que va mas estensamente estractada en este número, vivirá eterna en nuestra memoria. Ella descubre á nuestros ojos el horrible cuadro de nuestra situacion moral, y hace patentes á todos la incertidumbre en la marcha, la ineptitud en la accion, y la ignorancia invencible de los hombres de Cádiz, representados ahora por el presidente del Consejo de Ministros.

La Providencia elige esos dias tormentosos para ostentar su poder, revelándonos en ellos algunas de aquellas verdades sublimes, que bañando de luz la situacion política y social de las sociedades humanas, hacen visibles los abismos, y sirven de antorcha á las naciones. En medio de los acalorados debates de la tribuna; cuando el alma está en el corazon, y el corazon en los labios, es un espectáculo bello y magnifico, ver el de los partidos que luchan, y que luchando se ostentan sin velos, descubriendo á los ojos de los que sin ser actores los contemplan, su alto valor político o su lamentable nulidad, que hacen entonces patentes su completo abandono y sus inspiraciones espontáneas. Estos dias son siempre una leccion terrible, porque midiendo sus fuerzas los partidos en un cerrado palenque, y siendo espectadores los pueblos, el vencedor debe quedar dueño del campo, y el vencido debe retirarse á devorar su humillacion á su tienda.

Las palabras del señor presidente del consejo de ministros son preciosas, porque siempre que descienden de sus labios sorprenden y maravillan, por su inimitable incoherencia, á todos los que con ansia las reciben, á todos los que atónitos le escuchan.

Los discursos de un ministro pronunciados en el calor de los debates y en ocasiones solemnes, son dignos de ser gravemente comentados por los pueblos, porque revelan su sistema político y social; y nada es mas importante que la revelacion del sistema de los hombres que á los pueblos dirigen, y que á las sociedades conducen.

Ahora bien. ¿Qué ideas se ha formado el señor presidente del consejo de ministros, de las Cortes que constituyen el gran consejo de la nacion, y del Trono de quien es el principal consejero responsable? En fin ¿qué idea tiene de sí propio como justiciable de las Cortes, y como consejero responsable de la Corona?

Cuestiones son estas á que responderia fácilmente en todos los países constitucionales cualquiera que hubiese recibido los primeros rudimentos de su educacion política; pero no responderán á ellas por cierto, y si responden será solo para descubrir su lamentable ignorancia, los que con sus débiles hombros quieren resistir el peso de esta desmoronada monarquía, los que son los guardadores de nuestros destinos, porque así lo quiso nuestra desventura, y así lo quieren los hados. Examinemos su sistema.

En una de las primeras sesiones de las Cortes, hablando el señor presidente del consejo de ministros de las facultades que tenian derecho á reclamar, y de la alta mision que les estaba reservada, dijo que era tan grande su poder, tan omnímodas sus facultades, y tan estensas sus atribuciones, que reconocia en ellas el derecho de decretar y establecer el despotismo.

Es imposible enunciar mas claramente una teoría, como es imposible tambien concebir una teoría mas absurda. El que escribe estas lineas, cuando escuchó estas palabras dedicó un recuerdo lúgubre al Trono, como si fuera una víctima, y una mirada de compasion al ministro, como si fuera un esclavo. Porque ¿qué es el Trono, qué es un ministro delante de un poder tan colosal que no le pueden concebir ni los hombres en la tierra, ni los ángeles en el cielo? No, ni los ángeles en el cielo: porque Dios se ha impuesto á sí propio leyes que le sirven de límites, leyes que no traspasa, leyes que son la justicia; y el despotismo es el quebrantamiento de las leyes, y el mayor de todos los escándalos sociales. El despotismo es un crimen cuando le decretan los reyes; el despotismo es un crimen cuando le decretan los pueblos; el despotismo es una

palabra de maldicion que seca los corazones y que emponzoña los labios: el despotismo puede ser una realidad espantosa, puede ser una calamidad pública; pero un derecho, jamás. Nosotros protestamos contra el ministro que á los legisladores se le concede, como protestaríamos contra los legisladores que en el desvanecimiento de su poder le proclamaran.

Nuestros lectores, sin embargo, no deben alarmarse por una declaracion tan explicita: antes de mucho encontrarán en los discursos del presidente del Consejo la esposicion explicita tambien de otro sistema igualmente absurdo, igualmente reaccionario.

El Sr. Alvaro en una de las sesiones siguientes reclamó del Sr. ministro de Hacienda documentos que á su ver eran de suma importancia para que se resolviese de un modo definitivo el asunto que á la sazón se discutia. Levantándose entonces el Sr. presidente del Consejo, negó á los diputados atónitos el derecho omnímodo de reclamar de los ministros responsables los documentos que á su voluntad cumpliera. ¡Cómo! Los que ayer podian decretar el despotismo, ¿quedan hoy despojados de la facultad de intervenir en los actos de la administracion pública? Los que ayer eclipsaban con su esplendor al Trono, ¿recibirán hoy lecciones de un consejero de la corona? ¿Quién ha convertido tanta alteza en tanta pequeñez? ¿Qué poderoso conjuro ha convertido aquellos gigantes en pigmeos? ¿Dónde está su esplendor? ¿Dónde su gloria? ¿Quién ha trazado límites á los que ayer tocaban las nubes con su frente, á quienes vino estrecho para su planta el ámbito de la tierra?

Así el presidente del consejo de ministros sacrificando en una sesion el Trono á las Cortes, y en otra las Cortes al ministerio, quedó solo en el campo de batalla como un antiguo torreón, cuyos hondos cimientos resisten á los huracanes, y que levanta al cielo su frente en medio de dos inmensas ruinas.

En la primera sesion, al escucharle, los espectadores pudieron decir: «ese se humilla hasta el polvo.» En la segunda, los que de la primera no conservaban recuerdos pudieron decir: «ese es un soberano que manda.»

Y sin embargo tambien en esta ocasion, los que de esta manera le juzgaran, falsa y torpemente le juzgarán.

Ni en la primera sesion quiso sacrificar el Trono, ni en la segunda las Cortes: y tan lejos está de su ánimo abatir en el polvo á estas dos instituciones sociales, como conferir al ministerio una soberbia dictadura.

Todos los que busquen en el Sr. presidente del Consejo y en los hombres de su partido un sistema, serán llevados forzosamente á cometer tantos y tan transcendentes errores.

Los hombres de Cádiz no tienen sistema de gobierno porque no conocen los principios que á los gobiernos sirven de fundamento y de base: sus ojos no se han fijado jamás en los anales de la historia: su pensamiento no se ha levantado nunca á la contemplacion de las revoluciones que pasan, y que al pasar trastornan los imperios obedeciendo á leyes constantes determinadas y fijas. Ellos no conocen la fuerza de los principios ni el valor de las ideas: ellos no saben que los principios tienden á transformarse en hechos, que los que son disolventes producen en un tiempo dado, pero fatal, la disolucion de las sociedades humanas, y que los que son conservadores fecundan á la sociedad que los recibe en su centro. Ellos no saben, en fin, que los últimos producen el orden, como los primeros la anarquía.

Los que á sabiendas no pecan, no cometen un pecado; su ignorancia es su delito. Y si alguno nos preguntara, no satisfecho con nuestras sinceras razones porque si tan ignorantes son, rigen tranquilos las riendas del Estado en circunstancias tan difíciles y calamitosas, aun entonces encontraríamos disculpa para ellos, y responderíamos á sus adversarios: «gobiernan siendo ignorantes, porque lo ignoran.»

Los que hayan parado la consideracion en cuanto llevamos dicho, podrán leer con fruto la sesion que hoy estractamos; sesion que ha motivado este artículo, que corrobora nuestras doctrinas, y de la cual nos ocuparemos detenidamente en uno de nuestros próximos números.

El que censura dos constituciones, ó mil constituciones, cuando pertenecen al dominio de la prensa, puede no ser contrario de ninguna cuando sea ley fundamental del

Estado, y aun antes de serlo. Esto es todo lo que merece contestacion de cuanto de nosotros dice en su número de hoy el *Eco del Comercio*: el resto solo es un grosero tejido de epigramas y de calumnias, que ni siquiera mencionamos por desprecio.

El conde de Luchana ha dirigido á S. M. una esposicion reclamando la aprobacion de las propuestas que elevó al gobierno para premiar á los gefes y oficiales que mas se distinguieron en el heroico levantamiento del sitio de Bilbao; las cuales no han sido aun despachadas á pesar del tiempo que ha transcurrido, y de haberse concedido en él, otros grados adquiridos por cierto con menos trabajo.

Dictámenes de las comisiones de las Cortes leídos en la sesion del 30 de abril.

Muy sensible es á la comision de exámen de cuentas el haber de manifestar al Congreso no ha recibido documento alguno relativo al préstamo de 400 millones efectivos y demas operaciones para que los Estamentos autorizaron al gobierno en ley de 16 de noviembre de 1834, y de las otras negociaciones extraordinarias que se hubiesen hecho hasta fin de agosto de 1835; y como la opinion pública clama por conocer el resultado de estas operaciones, la comision, convencida de que estas se manejan por separado bajo la esclusiva direccion del ministerio, cree que es muy espedito el rendir estas cuentas con toda exactitud; y por ello opina se halla el Congreso en el caso de reclamar con toda urgencia estos documentos, para saber en qué términos el gobierno correspondió á su confianza. Las Cortes sin embargo determinarán como siempre lo mas conveniente. Palacio de las Cortes 6 de abril de 1837. Joaquín Rodríguez Leal. Crespo Velez. Alvaro. Pascual Madoz, secretario.

La comision de exámen de cuentas, para poder presentar á la nacion un estado de los gastos hechos en el extranjero con motivo de la guerra civil que nos affige, y conocer el movimiento de las operaciones de crédito efectuadas fuera de España desde setiembre de 1835 hasta el dia, propuso al Congreso, y este tuvo á bien aprobar en sesion del 4 de diciembre, que el ministerio diera cuenta á las Cortes con la conveniente separacion y claridad de todas las operaciones que se hubieran hecho en el extranjero desde 1.º de setiembre de 1835 hasta fin del mismo mes de 1836, sea para levantar fondos, sea para adquirir efectos, víveres, tropas ú otros objetos, remitiendo copias autorizadas de los contratos que al intento se hayan celebrado.

La comision creyó, y aun en el dia se halla en la misma creencia, que ofrecia muy pocas dificultades la presentacion de estos documentos, pues al fin se trata solo de fijar una suma de fondos obtenidos, de saber el valor de los efectos comprados en las naciones extranjeras, como fusiles, uniformes, zapatos, pólvora, etc., y conocer las bases de los contratos celebrados con las lecciones extranjeras; esto sin embargo, el gobierno no ha remitido el menor documento sobre este asunto, que la comision considera de suma importancia para que deje de llamar la atencion del Congreso; por lo que se atreve á proponer se señale el término de 15 dias, para que el ministro de Hacienda presente á las Cortes los documentos necesarios á fin de fijar la opinion del Congreso. Las Cortes sin embargo resolverán lo mas acertado. Palacio de las Cortes 6 de abril de 1837. Rodríguez Leal. Crespo y Velez. Alvaro. Pascual Madoz, secretario.

La comision de Exámen de cuentas ha visto el estado que ha remitido á las Cortes el ex-secretario del despacho de la Gobernacion del Reino D. Joaquín María López, en el que figuran los fondos que han ingresado en la pagaduría de dicho ministerio desde 11 de setiembre de 1836, que fué nombrado por S. M., hasta 28 de marzo último que la desempeñó, y lo pagado en la misma época.

La comision opina que no puede recibirse este estado como una cuenta, 1.º porque no está formada como se debe, siendo únicamente un estado de entradas y salidas de caudales, en los seis meses y medio que dicho señor fué ministro, y 2.º porque es el ministerio el que debe presentar por años las cuentas al tribunal mayor para su exámen, remitiendo copias autorizadas á las Cortes, y no cada Ministro del tiempo que lo haya sido: la comision reservará este estado para cuando se presenten las cuentas

correspondientes al período de que trata para confrontarlo con aquellas; pero al mismo tiempo cree la comisión, que teniendo origen la presentación de este estado de la escasa delicadeza del Sr. D. Joaquín María López, en punto al manejo de intereses públicos, podían declarar las Cortes que lo han recibido con agrado.

Las Cortes no obstante resolverán lo que estimen mas conveniente. Palacio de las Cortes 15 de Abril de 1837.—Joaquín Rodríguez Leal.—Juan Fernández del Pino.—Aniceto de Alvaro.—José Crespo y Velez.—Pascual Madoz, secretario.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HEROS.

Sesion del 4 de mayo.

EXTRACTO.—Donativo de Málaga.—Petición de las monjas de Lérida.—Segunda lectura sobre la causa de la junta de Córdoba.—Discusión del artículo 5.º de la ley aclaratoria de señorios.—Continúa la pendiente sobre los dictámenes de la comisión de cuentas.—Discursos de los señores ministros de Hacienda, Rodríguez Leal, presidente del consejo y Ferrer.

Se abrió la sesión á las 11 y se aprobó el acta anterior.

El Sr. Pascual hace presente que la provincia de Málaga ha hecho el donativo voluntario de 4000 pares de zapatos.

La priora de las monjas de la enseñanza de Lérida pide la devolución de los bienes al convento, puesto que no se les pagan las pensiones.—Se acordó que pasase la esposion al gobierno, á consecuencia de haber manifestado el señor Martínez de Velasco que el señor ministro de Hacienda le había prometido "que antes fallaría á las monjas que al ejército el pago en adelante."

La diputación de Huelva pide se habilite aquel puerto para el comercio directo con el extranjero.—Pasa á las comisiones reunidas de Comercio y Hacienda.

Se hace segunda lectura para que sea visitada la causa sentenciada contra la junta facciosa de Córdoba. La apoya el señor Pascual por haber recaído sobre los reos una pena menor que la que les correspondía, y pasó á la comisión de legislación.

Se da cuenta de otras peticiones, y leida la orden del día continúa la discusión sobre el artículo 5.º de la ley de señorios.

Después de un ligero debate, en el que algunos señores diputados indicaron que debería retirarse este artículo la comisión para enlazarle con el 4.º que había sufrido en parte igual suerte, no se aprobó esta indicación, y el señor Fernández de los Ríos (como de la comisión) manifestó: que presentando los títulos de egresion los señores deben continuar percibiendo las rentas, y en caso contrario la corona, en lo cual los pueblos no experimentarían perjuicios porque ningún gravamen se les aumentaría. Pero (añadió el orador) no sería justo que los señores tuviesen en depósito las prestaciones ó rentas hasta que se terminase el juicio, porque á nadie se le despoja de la posesion interin no recaer sentencia y queda ejecutoriada, y tampoco deben producir efecto las consecuencias de la ejecutoria mas que desde la publicación de la presente ley.—Suspendióse aquí esta discusión y continuó la pendiente sobre la comisión de cuentas, en la que tomando la palabra con acuerdo de la presidencia dijo:

El Sr. ministro de HACIENDA. Ayer, á mi juicio, probé que el gobierno se había anticipado á los deseos de los señores individuos de la comisión en cuanto á dar cuentas, y á la averiguación de los obstáculos que se habían presentado hasta ahora para que no se hiciese. También probé que el gobierno, lejos de poner dificultades para llenar los objetos que se habían propuestos los individuos de la comisión y de las Cortes adoptando su dictamen de seis de diciembre, lejos, digo, de haber puesto dificultades, el gobierno había tratado de satisfacer sus deseos aun en el momento en que se estaba discutiendo dicho dictamen.

En seguida el orador trató de hacer ver que el gobierno no había podido adelantar mas los trabajos, porque en España un ministro está obligado á sostener los debates en las Cortes, lo que atrasa mucho el despacho de los negocios, y que esto no sucedería si pudiese emplear comisionados, como en Bélgica y Francia. Por último, el señor secretario del despacho de Hacienda sentó la teoría de que la comisión debía haber reconocido las oficinas de cuentas, porque estas son las que están obligadas á rendirlas; y el ministro de sus actos, no de caudales que no maneja. Se quejó también de que la comisión no hubiese llamado á su seno á ninguna capacidad gubernativa, y extraño que se mostrase escasa de documentos, cuando S. E., anticipándose á los deseos de las Cortes, había remitido ocho (que citó) á la secretaría, que eran suficientes. Concluyó después pidiendo que volviese el dictamen á la comisión, para que teniendo presente lo que arroja de sí la discusión, y llamando al ministro de Hacienda si lo tenía á bien, y si no que no lo hiciese, que bastante tenía en qué ocuparse S. E.; lo presentase de nuevo ilustrada por las observaciones del presidente del tribunal mayor de cuentas, de quien nada se podía recelar por su independencia.

El Sr. RODRIGUEZ LEAL: La comisión no se tomará el trabajo de contestar á todos los puntos que ha tocado el señor ministro de Hacienda, porque no viniendo á cuento gran parte de las declaraciones, explicaciones y aclaraciones que ha presentado, la comisión se creería deudora del tiempo que necesariamente había de perder impugnando lo que no tiene relación con la cuestión actual. La comisión, pues, será breve y contestará con la dignidad que le corresponde, y que también corresponde al sitio en donde se encuentra.

El Sr. LEAL, refiriendo los trámites de este asunto, dijo que la comisión no hacía mas que reclamar el cumplimiento de una resolución de las Cortes que tenía 4 meses de fecha, por la cual el gobierno estaba obligado á presentar los documentos que se le pedían, el informe del tribunal mayor de cuentas, y la opinion del mismo gobierno sobre el modo de obligar á las oficinas á rendir cuentas en un término dado. Añadió que los documentos á que aludía el señor ministro de Hacienda eran inconducentes, porque no correspondían al acuerdo de las Cortes,

y si á una real orden muy anterior, siendo la fecha del informe del tribunal de 26 de setiembre, y el acuerdo de 3 de diciembre. Que la comisión no había citado al ministro, ni á ningún otro funcionario, porque careciendo de documentos no tenía dudas que aclarar; y por último dijo:

"La comisión no tiene mas interés que el que se lleve á efecto lo acordado por las Cortes, y que se dé cuenta de los manejos é inversion de los caudales públicos; pues parece que aquí hay la costumbre de no dar cuentas hace muchos años: no me separaré de esta línea hasta que consiga que el pueblo vea la inversion de los fondos que le han sido entregados, y que á ese pueblo se le pueda decir: "aquí tienes en que se han invertido tus sacrificios." Si mis comitentes creen que una parte de mi misión no es esa, que venga á ocupar mi puesto el suplente; porque yo, repito, no dejaré de insistir en esto, á menos que se me diga que no es esta mi obligación, ó que no he comprendido los intereses de mi provincia."

En su conclusion el señor Rodríguez Leal rectificó un hecho del señor ministro de Hacienda, esponiendo que en Francia no solo estaban aprobadas las cuentas de 1835, sino que también estaban presentadas las de 1836.—El señor ministro de Hacienda replicó que el señor Leal no ha hecho mas que confirmar sus aseveraciones: que el gobierno debía mirarse mucho para dar su dictamen en el informe del tribunal mayor, porque en él iría envuelta su responsabilidad, y dijo también que "en él estaba (en S. E.) la probidad personificada." y que no era destructor su sistema, porque no quería destruir mas que los conventos para alejar hasta las mas remotas esperanzas de su restablecimiento.—El señor Rodríguez Leal contestó que era mal sistema administrativo el que no tenía por base el principio de conservar mejorando.

El Sr. DOMENECH: Señores, aunque conforme en el fondo con el dictamen presentado por la comisión, he tomado la palabra en contra porque la estrechez del reglamento no me permitía de otro modo someter á la consideración del Congreso algunas cortas observaciones. Yo, señores, hubiera querido que los individuos de la comisión hubieran oído algo mas explicito; y hubiera adoptado la consecuencia que se deduce de los principios sentados en su dictamen. El dictamen de la comisión, señores, está reducido á decir (el orador lo lee.) De esta conclusion, señores, parece que debía deducirse otra cosa, pues la comisión solo se limita á pedir que se recuerde al ministro. Yo señores estoy persuadido de que todos los acuerdos deben cumplirse; la comisión, pues, que reconoce que el ministro ha faltado á su deber; el ministro señores es responsable, y no hace mucho tiempo que el Congreso restableció su decreto por el que se prohibía la repetición de órdenes sobre un mismo asunto, y se disponía el exacto cumplimiento de la primer orden. Las Cortes, señores, previniendo al gobierno semejante disposición deben ahora hacer que se cumplan sus acuerdos y no limitarse á meros recuerdos.

Será, señores, una fatalidad para el ministro del ramo; pero cuando se habla de cuentas se escita vivamente la ansiedad pública, y aun en las mismas Cortes se oyen con mucha prevención las razones, y esto es ciertamente, señores, no será un fenómeno sin causa: la opinion pública, la prensa periódica todos se manifiestan contra el sistema actual, si es que hay algún sistema. Las Cortes mismas que oyen con prevención estos descargos, no han podido resistir á la opinion pública. ¿Cuáles, pues, pueden ser las causas? Yo creo que están bien marcadas. Promesas anunciadas en este mismo recinto, y no cumplidas después; además la nación tiene presente el voto de confianza concedido por las otras Cortes, y cuyo uso no se sabe aun. El Congreso tampoco puede menos de recordar que preguntado el señor ministro si sabía cuanto se adeudaba al ejército de Aragón, contestó QUE DIOS LO SABIA. Tampoco puede dejar de tener presente que interpelado por mí el mismo señor ministro sobre unas letras protestadas en Cataluña, ofreció presentar el expediente dentro del término de ocho dias, y esta es la hora en que no se ha hecho. Tampoco pueden olvidar las Cortes que interpelado sobre los hospitales militares, dijo que estaban bien asistidos, y luego el asistente ha tenido que abandonar algunos de ellos por falta de recursos.

El señor ministro de ESTADO: Pido la palabra.

El Sr. DOMENECH (continuando): Véanse pues aquí, señores las causas de la desconfianza general. Nada pues, tiene de extraño el que se haga esa prevención.

El señor ministro de Hacienda ha dividido su largo discurso en tres partes, segun he podido formar idea. La primera ha comprendido cosas inconexas que nada tenían que ver con la cuestión: ha dicho después que se ha anticipado á los deseos de las Cortes, y ha concluido por último manifestando que esos documentos pedidos no han podido presentarse. Con lo cual ha incurrido en una grave contradicción entre estas dos últimas partes de su discurso.

He dicho que S. S. ha hablado de cosas inconexas, porque el dictamen presentado por la comisión dice así: (el orador lo lee) y el señor secretario del Despacho de Hacienda llamó la atención del Congreso sobre la página 44 de la primera parte de la memoria de presupuestos (y de paso dice que á pesar de muchas propuestas no se ha presentado aun el texto de esta memoria.) La página leída por el señor ministro hablaba de la organización y dotación de los ministros del tribunal mayor de cuentas, lo cual será el pensamiento muy laudable del señor ministro, pero nada tiene que ver con la cuestión.

Ha dicho S. S. que el gobierno no solo ha cumplido, sino que se ha anticipado á los deseos de las Cortes, pues remitió antes un dictamen del tribunal mayor de cuentas. Pero el señor Rodríguez Leal ha notado ya que la fecha de este documento es anterior á la del acuerdo de las Cortes.

S. S. leyó también ayer la orden del 22 de abril, pero esto tampoco puede servir de descargo al gobierno, pues los dictámenes de la comisión fueron presentados en 6 de abril, á espacion del décimo, que se dejó sobre la mesa el día 14 ó 15, así es que cuando presentó este documento sabía ya el ministro que estaban esos dictámenes sobre la mesa.

Respecto de no haberle llamado la comisión á su seno, no puedo menos de manifestar que la comisión puede muy bien dar sus dictámenes sin oír á los ministros.

El señor ministro de Hacienda ha creído sacar ese argumento en su favor, diciendo que en la sesión de 6 de diciembre no se opuso á esas medidas; y sino lo hizo entonces, ¿por qué ahora dice que es imposible de llevarse á efecto la primera medida?

Por otra parte, señores, nuestro encargo va á terminarse sin

entrar en el examen: si el señor ministro cree que nosotro hemos volver á nuestras provincias á cargar con la maldición de nuestros comitentes, yo por mi parte no quiero sufrir semejantes reconvencciones. Así creo que se está en el caso de declarar responsabilidad del ministro.

He dicho que estaba de acuerdo con el dictamen de la comisión, y que solo quería que esta fuera mas explicita; pero puesto que el señor ministro de Hacienda lo considera como una censura de su conducta, no tendré inconveniente en aprobarlo.

El señor ministro de HACIENDA, rectificando un hecho, manifiesta no haber incurrido en ninguna contradicción, y añade: "Yo desafío á cualquier señor diputado para que en el transcurso de las tres legislaturas me cite una frase mia en contradicción con otras." (Murmillos repetidos, risas en los bancos.)

El Sr. ministro de ESTADO. Antes de entrar en la cuestión voy á hacer una manifestación de mis principios, que algunos señores diputados creerán que es chocar con sus opiniones, y otro que esfaltar al respecto debido á las Cortes; pero yo, señores, tengo otros deberes que llenar, tengo que defender las prerrogativas del trono: he oído hablar de hacer efectiva la responsabilidad del gobierno; de estrecharle á cumplir las órdenes del gobierno; pero señores el gobierno se compone de la Reina y sus ministros, y la Reina ni recibe órdenes de las Cortes ni se las da. No estoy, pues, conforme con estos principios que subyerten el órden constitucional. No alejemos, señores, de esta cuestión, que el gobierno necesita que le den fuerza las Cortes, pues se halla bastante debilitado, tratándose todos los dias como un ayuntamiento. De esta manera, señores, no puede existir gobierno alguno. Las Cortes, señores, tienen la facultad de dirigir á la Reina sus mensajes.

Los ministros, señores, pueden también dejar su puesto; yo, señores, lo confieso francamente; y si estos principios prevaleciesen en las Cortes, yo dejaría el puesto al momento; y así ruego á las Cortes que declaren en esta misma mañana si tienen ó no confianza en el ministerio actual. Por lo demas, la prensa periódica, que el Sr. Domenech ha citado, no es la voluntad de la nación; es solo el órgano de los partidos, el eco de las pasiones de los hombres que quieren subir al poder para abusar tal vez mas que los actuales ministros. (Aplausos.)

Digo esto, señores, porque no puede haber uno solo que diga que Calatrava ha ambicionado el ministerio; lo he aceptado solo cuando los egoístas lo rehusaban, cuando mi patria y mi Reina lo exigían. (Murmillos de aprobación. Varias voces: ¡Bien! ¡Bien!)

El Sr. PRESIDENTE: Orden, orden.

El Sr. ministro de ESTADO: Vuelvo, señores, á decir, que declaren las Cortes si tienen ó no confianza en el gobierno.

Por lo demas, señores, no hablaré de lo que la comisión ha manifestado; pues mi amigo y compañero el señor ministro de Hacienda ha manifestado ya oportunamente lo conveniente en la cuestión. Habiendo obtenido la venia del señor Presidente y del señor orador, el señor Madoz y el señor ministro de Hacienda rectifican dos hechos sobre la fecha de los documentos citados por el señor ministro de Estado; y este en seguida continúa: Todos los documentos que el señor ministro de Hacienda pasó al Congreso con fecha 14 de diciembre, se acordó en la sesión de 15 del mismo pasasen á la comisión de Cuentas, la cual de consiguiente tenía un pleno conocimiento de todos ellos, y no ha hecho mencion en su dictamen número 1.º

Contrayéndome á este, la cuestión es sumamente sencilla. Se trata de saber si el gobierno ha cumplido ó no con lo acordado por las Cortes. Yo creo que el ministerio ha cumplido por su parte y ha hecho cuanto ha podido para llevar á cabo el acuerdo de las Cortes. ¿En qué, pues, está la falta del gobierno? Segun el señor Domenech la falta está reducida á que desde 30 de enero hasta 22 de abril no resulta en el expediente que el gobierno haya hecho nada. Señores, triste suerte la de un gobierno á quien se le ajusta en este sitio la cuenta hasta por dias. Estoy acostumbrado á ver en otros parlamentos no se hacen al gobierno estos recuerdos, ni estas reconvencciones; se dirige un respetuoso mensaje á S. M., y de esta manera se entiende el parlamento con el gobierno. ¿Pero es cierto que desde 30 de enero hasta 22 de abril no se haya hecho nada por el gobierno? No señores: al leer hoy en el extracto de la sesión de ayer el discurso del señor ministro de Hacienda, vi que en él se hizo mencion de una resolución tomada por el gobierno en tantos de marzo. ¿Y no ha habido alguna razon para que el gobierno no haya podido adelantar mas en este negocio en dos meses? El señor ministro de Hacienda lo indicó ayer, y aunque no lo hubiera indicado, sabido es de todos la epidemia que ha habido en la capital que ha hecho suspender sus trabajos al ministerio, como se los ha hecho suspender á las Cortes; pues han estado enferma los ministros, han estado enfermos una porción de oficiales de la secretaría, y de todos los demas establecimientos; pero hay además las dificultades, consiguientes á la ejecución de las medidas de que se trata, porque son de suma importancia, en las cuales no se puede formar opinion en un dia, ni en una semana. Y en el cúmulo de negocios que agobian al gobierno en circunstancias tales, ¿tiene algo de extraño que un expediente de esta gravedad se retrarde dos meses? Si se va á examinar la secretaría de las Cortes, y las comisiones de las mismas ¿no se encontrarán expedientes que hayan sufrido mayor retraso?

Permítaseme decir que esta discusión, peligrosa por las circunstancias, se hubiera evitado si la comisión se hubiera enterado confidencialmente con el ministerio, como lo han hecho otras del seno de las Cortes, sin que por eso se hayan degradado.

Ruego, pues, al Congreso que mirando esta cuestión bajo su verdadero punto de vista, considere que este dictamen dividido en nueve ó diez segun se ha presentado, no es otra cosa que otros tantos votos de censura contra el ministerio, impropios de la comisión, impropios de las Cortes; porque si el gobierno ó los ministros actuales merecen la censura de los señores diputados vale mas atacarle de una manera franca y noble, que por estos medios.

El Sr. FERRER. Por si podía comprenderle la alusion de señor Presidente hizo presente, que no había aceptado su nombramiento de ministro en agosto, porque no se consideraba con la aptitud suficiente, y porque estando firmado por el señor Mendez Vigo, y residiendo él en Francia, ignoraba si merecía la aprobación de sus compañeros.

El Sr. ministro de ESTADO rectificando un hecho manifiesta que no podía menos de confirmar cuanto había dicho el señor Ferrer; pero que debía declarar que en la espresion que había usado no había aludido de ningún modo á S. S.

El Sr. DOMENECH, después de rectificar dos hechos, continúa. Ultimamente ha dicho el Sr. Calatrava que el gobierno le forman la Reina y los ministros, y que yo he confundido estas dos cosas. Debo declarar que no invoco el nombre de la augusta Reina Gobernadora sino para respetarle, y que estoy bien lejos de abusar de tan augusto nombre, como ha abusado S. S. en otras ocasiones. (Repetidos y numerosos aplausos, así en los bancos como en la tribuna pública).

El Sr. PRESIDENTE manda leer a un secretario el artículo del reglamento por el que se previene la moderación que deben guardar los asistentes a las tribunas.

El Sr. PRESIDENTE. Si hay el mas pequeño desorden evacuaré la tribuna. (Murmullos).

El Sr. ministro de ESTADO rectificando un hecho dice que no creía haber dado lugar a la inoportuna récrimination que le había hecho el señor Domenech, diciendo que él había abusado del nombre de una augusta persona, y que debía declarar que jamás la había tomado en boca sino para hacerle el honor y justicia que le correspondían, sobre lo que se sometía al juicio de las Cortes.

El Sr. MADDOZ (como de la comisión): Difícil es la situación de la comisión de cuentas al tratarse de un dictamen sobre el que no creía pudiese haber discusión.

Aquí se han confundido las palabras trono, gabinete, ministerio y ministros. La comisión de cuentas si ha hecho alguna reconvencción la dirige solo al señor ministro de Hacienda; porque cree que así el Trono como el pueblo están interesados en que se ajusten cuentas; porque cree que el ministro de Hacienda no se debe cubrir con las palabras de ministerio, gobierno, gabinete.

La comisión cree que ha correspondido a la confianza de las Cortes, pues hallándose sin documentos lo ha puesto en su conocimiento: llamo no tener documentos, a tenerlos de cruzada, de bulas, de minas, de espolios. Hallándose la comisión en tal estado, ¿qué había de llamar al gobierno ni al ministro de Hacienda?

He dicho que es difícil la situación de la comisión porque se la ha acusado de ambición, de ignorancia, de debilidad, pues debía haber exigido la responsabilidad al ministerio. La comisión contesta que tiene la satisfacción de haber cumplido con su deber. La comisión de cuentas no tiene ambición. No hace oposición por pedir cuentas; si el pedir cuentas es hacer oposición, yo declaro que toda la nación española pertenece al partido de la oposición. (Rumores de aprobación.) Lo mismo desean cuentas los carlistas, que los estatutistas, que los constitucionales, y que los republicanos si los hay.

El orador rebate en seguida varios puntos del discurso del señor ministro de Hacienda, y demuestra hasta la evidencia que la comisión había carecido de documentos, y que por lo tanto habiendo presentado este dictamen había cumplido con su deber.

El Sr. ministro de Hacienda y el señor Maddoz rectifican algunos hechos, y se suspende la discusión. Se lee en seguida un largo dictamen de la comisión de guerra, acerca de una instancia del ayuntamiento del valle de Mena, y se levanta la sesión a las cuatro.

NOTICIAS DEL REINO.

SEO DE URCEL 15 de abril.—Tenemos en esta al activo y valiente coronel Niubó disponiéndose a salir otra vez, después de haber relevado la guarnición de esta plaza, y destacamentos de Orreaga, Pla y Tuxen; cuyo servicio estaba dando el provincial de Toledo desde mediados de febrero del año próximo pasado. No podemos menos de aplaudir esta providencia del Excmo. Sr. baron de Meer, porque al paso que podrá descansar de sus fatigas el regimiento de Albuera que queda cubriendo dichos puntos, podrá participar el de Toledo de las fatigas y glorias de la campaña.

FIGUERAS 22 de abril.—Parte del 19.—El infante D. Sebastián manda ejecutar inmensos trabajos en toda la línea: se habían ya concluido muchos reducidos.

El general Iribarren piensa establecer cuatro vastos almacenes en la base de operaciones desde Lodosa a Valcarlos. Se teme que la falta de dinero no permita al virrey poner en ejecución esta excelente medida, que mucho tiempo ha debiera haberse tomado.

El general Iribarren ha prevenido al brigadier Conrad que los carlistas habían proyectado pasar el Arga, construyendo un puente en Echauri, y que debía estar pronto para marchar.

SANTANDER 24 de abril.—No ha llegado aún el correo de Bilbao. Segun cartas fidedignas recibidas por el anterior, el ejército esperaba el buen tiempo para emprender sus movimientos: parece ser que los cuerpos de San Sebastian deben comenzar sus operaciones, cuando todos los demás pueden secundarlos militarmente. Lo crudo del tiempo aumenta la general impaciencia, y se cree que en mudando no dejarán de desearnos los ilustres caudillos que están al frente del ejército. Ahora se halla bien provisto de víveres y demas utensilios.

MARTORELL 24 de abril.—Al anochecer han llegado siete compañías del 1.º ligero. Me ha parecido que formaban unos 900 hombres, perteneciendo la mayor parte a la columna que aprisionó Torres, de quien los que no fueron fusilados escaparon arrojando toda clase de peligros. Hoy han salido de Igualada y al llegar a Esparraguera, donde esperaban descansar, una orden del Excmo. Sr. capitán general los ha hecho marchar repentinamente para pernoctar aquí. Nadie mas que nosotros conocía la absoluta necesidad de que S. E. no abandone la capital, para poder hacer frente a las iniquidades de los perturbadores, pues que a cada indicación de bullanga en Barcelona la causa de la libertad retrocede y los facciosos celebran con entusiasmo nuestra ruina. Pero en medio de tocar tan de cerca lo que conviene a Barcelona, y aun a la nación para que los asalariados del pretendiente, bajo la máscara de regeneradores, no levanten la voz, no podemos menos de lamentarnos de que el soldado no conozca aun a su general, en quien idolatrará luego que su voz sea oída en las filas. Con soldados tales, se hace un paseo militar por toda Cataluña, sin que los facciosos se atrevan a presentar la cara. Si señor con soldados tales, porque, es menester decirlo, mientras se consumen montones de oro para mantener compañías

que quizá están distantes de llenar el importante objeto porque se sacrifican tantos propietarios, el infeliz soldado carece no pocas veces de su sustento, camina, obedece la voz del jefe y lo sufre todo por la patria. La pluma se resiste a pintar el horroroso cuadro que ofrecen los pueblos de Cataluña, porque así lo han querido y quieren nuestros bullangueros. ¿Por qué no se vienen a gritar por estas montañas y a presenciar su obra? Verán un puñado de facciosos, recojer los tributos reales; verán los dueños de casas de campo, molinos, fábricas etc. presentarse a pagar una cantidad señalada para poder comer y viajar con seguridad, y verán en fin que nuestra causa la mas justa y hermosa de las causas, solo se sostiene porque no puede perderse. ¿No habría un medio señor editor para que esos mal aconsejados se estuviesen quietos y dejaran obrar al capitán general, y a las beneméritas tropas, hasta acabar con los facciosos, ciertos de que después les permitiríamos gritar, cuanto quisiesen? Si Dios no lo remedia, irremisiblemente estos disparates van a conducirnos a recibir unos las gracias y recompensas del pretendiente, a los otros a las ollas de Egipto, y a los infelices propietarios, que pagamos siempre la fiesta, porque queremos el triunfo de Isabel y de la libertad bien entendida, a ser el blanco de las persecuciones y atrocidades de los Tristany, Cabreras y comparsa. Aun es tiempo de triunfar. ¿Dejaremos sacrificarnos por no querer entendernos?

BARCELONA 28. Hoy ha salido de esta plaza y debe haber llegado esta misma noche a Esparraguera, la media batería que faltaba incorporar a la columna a cuyo frente se halla el Excmo. Sr. Capitán general, quien pernoctó hoy en aquel pueblo.

Dícese que el coronel Aspiroz que voló al socorro de Solsona ha entrado en aquella ciudad: y con este motivo añaden que no solo ha salvado a aquellos valientes que seguían defendiéndose, sino que ha escarmentado terriblemente a los facciosos. Veremos si se confirma esta noticia.

Se ha destinado el ex monasterio de San Pablo del Campo para formar pabellones para los oficiales de artillería del ejército.

Ha llegado a esta ciudad el brigadier D. José María Puig, quien al parecer viene a encargarse del mando del gobierno militar de esta plaza; volviendo el Sr. Luna a desempeñar el del castillo de Monjuí.

El 19 del corriente salieron 50 hombres de Porrera a las dos de la madrugada, y después de andar cinco horas por los ásperos montes de Arboli y Musara, sorprendieron a un gefe de patuleas llamado por apodo Francisquet, natural del mismo Porrera y uno de los tres que solo cuenta aquella villa en la facción. En vano quiso resistirse con su carabina, pues tres nacionales le pasaron el cuerpo con sus bayonetas, y vestido con sus grandes y ricas botonaduras y trajes de lujo, fue conducido muerto al mismo Porrera, quedando espuesto en la plaza por espacio de 18 horas. Al día siguiente se le llevó al coll de la taxeta, distante una legua de la villa y se le colgó de un palo muy alto para escarmiento de los que en su compañía y bajo su dirección cometieron mil atrocidades.

LOGROÑO 30.—El 21 amanecieron los facciosos tomando medidas y poniendo tablas en el río Zorra, teniendo consigo una porción de carros. Hecha esta observación desde la torre de Santa María de la ciudad de Vitoria, se puso en conocimiento del Sr. Gobernador militar, y por este se transmitió al valiente Don Martin Zurbano, quien salió a las ocho y media con el batallón y caballería de su mando; y aunque se le encargó la prevision que necesitaba para entrar en Betoño, y mucho mas para pasar de él, con objeto de practicar un reconocimiento en el río, no en contró reparo en poner algo mas en ejecución. Luego que lo avisaron, abandonaron carros, tablas y cuantas posiciones tenían; y como el río no podía vadearse, tuvo precision de componer el paso con azadones. En el interin el enemigo, tomó nuevas posiciones; pero las abandonaron tambien, así como los pueblos de Gamarra mayor y menor, Amarita, Durana y otros tan pronto como Zurbano pasó el río y dividió su batallón en dos mitades. Los facciosos se creyeron seguros en las que tomaron después cerca de Arroyave; mas acostumbrados los defensores de Isabel II a vencer, no tardaron en hacerse dueños de ellas, obligando a los vándalos a internarse en el monte. En este era donde querian asesinar a los valientes, y su comandante que había conocido el proyecto, mandó formar en batalla al pie de él, permapeciendo tres horas, la mayor parte de ellas, con las armas en pabellón. Aunque en el monte se hallaba un batallón rebelde, varias partidas y un escuadron de caballería, no salieron un solo paso; por lo que se retiró dejando dos facciosos muertos y algunos heridos; contándose entre estos segun noticias adquiridas posteriormente dos oficiales, sin que por su parte tuviese la menor desgracia.

ZARAGOZA 1.º de mayo.—En vista de la escasez de subsistencias que experimenta el ejército del centro, segun ha manifestado su general en jefe al brigadier segundo cabo de esta provincia, y hallándose exhaustas la pagaduría y tesorería de esta provincia, ha dispuesto el ayuntamiento de esta ciudad que sus vecinos acudan a satisfacer el primer trimestre de contribucion ordinaria con arreglo a la detallada en el año anterior, respecto a no haberse hecho el reparto todavía. (B. de C.)

VITORIA 1.º de mayo.—En el Boletín de Santander de 23 del mes último pasado se lee el parte siguiente:

El Sr. gobernador militar de la plaza de Santoña con fecha de ayer me dice lo siguiente.—Son las 7 de la mañana que acabo de recibir un oficio del señor alcalde constitucional de la villa de Colindres su fecha de ayer en que me dice lo que sigue.—A esta hora que son las 10 de la noche se me ha presentado el rejidor mayor D. Pablo de Bernaldes noticiándome que como a las 2 de la madrugada poco mas o menos fué sorprendida en Trucios la compañía que estaba en este pueblo al mando de don Juan Piñal, por un destacamento de tropa de la Reina que dice salió de Balmaseda, habiendo sido el resultado de esta sorpresa haber hecho prisioneros 19 entre estos el capitán Piñal y 3 oficiales mas. Con este motivo tuvo ocasion de fugarse esta mañana dicho rejidor, y tengo la satisfacción de noticiar a V. S. tan grata noticia y no dudo le será del mayor agrado.—Lo que me apresuro a poner en conocimiento de V. S. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfacción.—Santander 22 de abril de 1837.—Juan Gutierrez.

La facción conserva sus fuerzas principales en Guipúzcoa y con la mas tenaz constancia trabaja en aumentar su línea de fortificación desde Hernani a Oyarzun, de modo que ahora costará mucho mas forzarlas y ocuparlas que la vez anterior. Tambien trabaja con actividad en habilitar los batallones que deben realizar su pretendida expedición a las provincias del interior. Con este objeto sin duda y de facilitar el paso de los rios, han

conducido un puente volante y dos grandes barcas a los pueblos que estan situados a la orilla del Arga, entre Pamplona y Puente la Reina, y abocado algunas fuerzas hacia la Solana. Informado el general Iribarren de estos preparativos y movimientos, le ha hecho hacia la ribera con fuerzas respetables, en especial de caballería, que sabrán no solo contener la expedición, sino tambien escaermentar a los expedicionarios si se ponen a su alcance.

—Ayer entró en esta ciudad la division auxiliar portuguesa compuesta de siete lucidísimos batallones, tres brillantes escuadrones, dos baterías y correspondiente dotacion de ingenieros. Esta mañana han salido tres batallones nuestros a incorporarse con otros de su division que están en la línea del Ebro. El tiempo se ha puesto propio de la estación, las nieves van desapareciendo hasta de las montañas, y los caminos están transitables; en lo demas no ocurre novedad.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

PARIS 26 de abril.—Háblase de algunos dias a esta parte, de ciertas disensiones entre el conde Molé, presidente del consejo, y el conde de Montalivet, ministro del interior. Se dice que Mr. Molé acusa a Montalivet de tener malos adláteres, y de inclinarse al tercer partido. Mr. Montalivet reconviene a Mr. Molé por ser débil en sus actos, y ligero en sus palabras. Al propio tiempo Mr. Barthe manifiesta un vivo deseo de salir de un gabinete en que no se sabe tomar un partido sobre cosa alguna, y en que las resoluciones de un dia desmienten por lo regular las del anterior. Finalmente Mr. Martin (du Nord) al general Bernard, y el almirante Rusamel, no disimulan el pesar que experimentan por haber perdido a aquellos de sus colegas que mas apreciaban.

Esto es en cuanto a lo interior del gabinete. En cuanto a su situación exterior, es todavía peor, si es posible. El ministerio del 15 de abril, poco a gusto de la izquierda, y sospechoso a la antigua mayoría, no tenia mas recurso que la condescendencia y el apoyo del tercer partido. Pero desde que la indiscrecion de algunos periódicos ha dado a conocer que en la comisión de fondos secretos, el señor Presidente del consejo había parecido muy resuelto a no abrir al tercer partido la puerta de los destinos públicos asalariados, el tercer partido está en grande alarma y amenaza con una pronta defección. Esto hace que se pueden recorrer los bancos de la cámara, sin encontrar en todos ellos un solo amigo verdadero de este ministerio singular. Los unos le atacan, los otros le toleran; nadie le defiende ni se asocia a él. No creemos que durante veinte años que existe en Francia el gobierno representativo, se haya presentado una cosa parecida a la que sucede en el dia. (Journal de Paris.)

SUIZA.

BERNA 22 de abril.—En el Observador Suizo se lee lo que sigue:

El gobierno austriaco acaba de demostrar por un nuevo acto de violencia hasta qué punto está decidido a hollar segun su capricho todos los tratados que garantizan la constitucion de Cracovia. La policía austriaca ha puesto presos a mas de veinte jóvenes de las principales familias de la poblacion, entre ellos al hijo del respetable banquero Boheneck. Despreciando la autoridad del senado y del presidente han sido conducidos a Pedegors para entregarlos a disposicion de las autoridades austriacas, asegurándose que serán encerrados en Spielberg.

Estos jóvenes no han cometido el mas mínimo delito; su prision es el resultado de la denuncia de un vil espía, que los ha acusado de pertenecer a sociedades secretas, cuyo objeto era el restablecimiento de la Polonia. Se ha reunido en Pedegors un considerable número de tropas austriacas, habiendo colocado varias piezas de artillería en el puente, y teniendo incesantemente patrullas en una y otra orilla del Vístula. (Siècle.)

NOTICIAS DE LA FRONTERA.

Del Faro de Bayona del 29 de abril traducimos lo que sigue: Los carlistas ocupaban a Doni en Cataluña el dia 24 y amenazaban a Puigcerdá, en donde se temia un levantamiento a causa de la carestía de los granos.

El capitán general, baron de Meer, se disponia a salir a campaña, debiendo reemplazarle en Barcelona durante su ausencia el brigadier Puig, hombre de carácter, y que sabrá reprimir los alborotos de que está continuamente amenazada esta populosa ciudad.

Tristany entró el 21 en Solsona por una puerta del palacio episcopal que da al campo: la guarnicion se refugió y parapetó en el hospital, pero todo induce a creer que una columna de tropas de la Reina marchaba en su auxilio, habiéndose ya dado la señal en Cardona por medio de varios disparos de cañon.

—De Tafalla escriben con fecha 26 del pasado, lo que sigue:

—Por mi última vería V. que el 18 hizo movimiento este ejército, por querer los facciosos que están en la Solana pasar a Castilla, pero se les ha frustrado, pues Iribarren como conocedor topográfico del pais se ha adelantado y ha situado su ejército de manera que si hacen alguna intencionada caro les costará.

El querer los facciosos pasar a Castilla no tanto es por hacer gente, sino por traer recursos, pues hace mas de un mes que los soldados estan a media racion, y los oficiales y ojaleseros sin socorro ni racion.

Las fuerzas facciosas, dicen se componen de trece batallones de infantería, setecientos caballos y dos piezas con D. Sebastian a la cabeza, situadas estas fuerzas en Arcos, Arroniz, Sesma y Estella.

Nuestras fuerzas y su situacion es la siguiente.

Division de la Ribera y brigada de vanguardia.—Cuatro batallones de infantería, 9 escuadrones de caballe-

ría de la Guardia y 4 piezas de artillería en Lodos, Carreás y Andosilla.

1.^a brigada de la 4.^a división.—Tres batallones de infantería y un escuadrón de caballería en Tafalla.

2.^a id. de la id.—Cuatro batallones de infantería, 2 escuadrones de caballería y 4 piezas en Borobia y Orreaga.

Legión auxiliar francesa.—Tres batallones de infantería, 3 escuadrones de caballería y 4 piezas en Artajona.

—En el Faro de Bayona del 29 de abril leemos lo siguiente:

El brigadier Bellengero nos suplica insertemos la carta siguiente:

“Siendo público que he servido á los intereses de D. Carlos, y deseando que llegue á su noticia, suplico á V. V. se sirvan insertar en su periódico la carta que he dirigido al cónsul de S. M. C. en Bayona.

“El primer militar de su grado que una ciega credulidad impelió á ofrecer sus servicios á D. Carlos, es el que se dirige á V. suplicándole le indique el día y la hora en que debe presentarse para prestar por la primera vez á vuestra presencia el juramento á la Reina Isabel y á la Constitución. También os suplica que al dar conocimiento al gobierno de su resolución añada á V. que tiene tanta confianza en las benéficas intenciones de S. M. la Reina Gobernadora como resignación para expiar según lo prescribe la justicia esta falta únicamente política. Dios guarde á V. muchos años.—Bayona 22 de abril de 1837.—El brigadier, Juan Bellengero.

VARIEDADES.

JURISPRUDENCIA.

RECURSOS DE NULIDAD.

Hemos ofrecido en el prospecto de nuestro periódico consagrar una sección de él, bajo el título de VARIEDADES, al examen de cuestiones interesantes, ya de jurisprudencia, ya de economía pública, ya de administración, ya de crítica literaria. Cumpliendo con este deber que nos hemos impuesto, pues que nuestro ánimo es cumplir todo lo que hemos prometido, y, en cuanto para ello puedan bastar nuestros esfuerzos, realizamos las esperanzas que hemos hecho concebir á nuestros lectores; trataremos hoy de un punto interesante de nuestra jurisprudencia, de los recursos de nulidad que la Constitución de 1812, aun vigente, concede contra las sentencias dadas en última instancia.

Las leyes comunes no habían establecido tales recursos contra aquellas sentencias: por el contrario, una ley recopilada dispone terminantemente que contra los fallos pronunciados por las audiencias, de que no pudiera interponerse el recurso de súplica, no se pudiera tampoco interponer el de nulidad, ni otro alguno. Contra tales sentencias se concedía únicamente el recurso de injusticia notoria, y en ciertos casos el de segunda suplicación, en los cuales podía tratarse de la nulidad juntamente con la cuestión principal. La Constitución de 1812 alteró en este punto lo dispuesto por nuestro derecho común. “Toda falta de observancia de las leyes que arreglan el procedimiento en lo civil y en lo criminal, se dice en el artículo 254 de la Constitución, hace responsables personalmente á los jueces que la cometieren.” Esta responsabilidad, respecto de los magistrados de las audiencias, puede hacerse efectiva por consecuencia del recurso de nulidad que después se establece. El artículo 261 declara las atribuciones del supremo tribunal de justicia, y una de ellas, la novena, es “conocer de los recursos de nulidad que se interpongan contra las sentencias dadas en última instancia, para el preciso efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de que trata el artículo 254.”

La Constitución había establecido, de la manera que acaba de exponerse, el recurso de nulidad; pero no lo había formulado, no había establecido el modo de interponerlo y de sustanciarlo. Debía esto determinarse, y se determinó por otra ley, la de 9 de octubre de 1812, cuyas disposiciones, en la parte que tienen relación con este asunto, es oportuno recordar. “Cuando la sentencia de vista ó revista cause ejecutoria, (se decía en el artículo 46) quedará á las partes expedito el recurso de nulidad; pero la interposición de este no impedirá que se lleve á efecto desde luego la sentencia ejecutoriada, dándose por la parte que la hubiese obtenido la correspondiente fianza de estar á las resultas, si se mandase reponer el proceso.” — “El recurso de nulidad (art. 53) se interpondrá en la sala donde se cause la ejecutoria, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la sentencia.” — “La sala (art. 54) admitirá el recurso en otra circunstancia, y dispondrá que con la seguridad correspondiente y á costa de la parte que

lo interpuso, se remitan los autos originales al tribunal supremo de justicia por lo respectivo á la Península é islas adyacentes, ó á la sala donde correspondan en Ultramar, según lo que queda prevenido, citándose antes á los interesados para que acudan á usar de su derecho; pero si alguno de estos pidiese, antes de la remisión de la causa, que quede testimonio de ella, lo dispondrá así la sala á costa del mismo.” — Así se dió forma por esta ley al recurso de nulidad: se dispuso acerca del tribunal y del término en que había de interponerse, sobre la ejecución de la sentencia de que se interpusiera, el emplazamiento de las partes para acudir al tribunal en que había de decidirse, y el derecho de aquellas para pedir que quedase testimonio de los autos. Faltó solo determinar el orden de sustanciación que hubiera de seguirse en el tribunal que había de decidir el recurso; falta que no calificaremos de esencial, porque encargándose por la Constitución en el artículo que estableció estos recursos, el conocimiento de ellos al tribunal supremo de justicia, para el solo efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de los jueces; dejábase entender que no eran susceptibles de otra sustanciación que la de entregarlos á los defensores de las partes para que se instruyeran é informasen al tribunal en el acto de la vista, como se hallaba dispuesto y se practicaba respecto de los recursos de injusticia notoria y de segunda suplicación, puesto que en unos y otros se justificaba este orden de proceder con una razón común, la de no poderse admitir nuevas probanzas, ni alegaciones nuevas sobre hechos.

La restauración de 1814 acabó con la Constitución y con las leyes que emanaron de ella, y acabó de consiguiente con los recursos de nulidad. Les dió nueva vida la restauración en contrario sentido de 1820, en cuya época se restableció la Constitución, y se restablecieron también los decretos de las Cortes, entre los cuales se hallaba el de 9 de octubre, que como hemos visto, formuló aquellos recursos. Nueva restauración, semejante á la de 1814, en 1823; nueva reacción, nueva declaración de nulidad de los actos del gobierno anterior, y nuevamente convertidos en recuerdos históricos aquellos recursos. Desde 1823 no se descubre vestigio de ellos hasta el año de 1835, hasta la publicación del reglamento provisional para la administración de justicia, y allí se descubre solo un vestigio, ó mas bien se da solo una esperanza de establecerlos, porque al determinar en el artículo 90 las atribuciones del entonces tribunal supremo de España é Indias, se hace consistir la quinta en “conocer de los recursos de nulidad que, según lo que establece la ley, se interpusieren de las sentencias ejecutorias dadas por las audiencias.” No nos es dado penetrar la causa por que el autor del reglamento se retrajo de tomar de la ley de 9 de octubre, de donde tanto tomó, las disposiciones que dieron forma al recurso de nulidad. Ello es que no lo hizo, ni se ha publicado después ley alguna, como se ofreció en el citado artículo del reglamento, que establezca la manera de interponer y de sustanciar aquel recurso.

Sobrevino la restauración de agosto de 1836, la última restauración que hasta ahora hemos conocido. Restablecióse la Constitución de 1812, y con ella los recursos de nulidad que el art. 261 concede espresamente contra las sentencias dadas en última instancia: pero no se ha restablecido la ley de 9 de octubre, considerándola refundida en el reglamento provisional, que en parte por esta consideración, en parte acaso por honor al actual presidente del Consejo de ministros que lo redactó, no ha sido derogado.

Tal es el estado de nuestra jurisprudencia con relación á los recursos de nulidad: en este punto como en otros muchos, nuestra actual jurisprudencia se halla en la mayor confusión, nuestra actual jurisprudencia es el caos. Se reconoce un recurso con el nombre de recurso de nulidad, que se concede contra las sentencias dadas en la última instancia, del cual ha de conocer el supremo tribunal de justicia, para el solo efecto de reponer el proceso, devolviéndolo, y hacer efectiva la responsabilidad de los jueces: se reconoce y se halla establecido este recurso, porque lo establece la Constitución: pero no se conoce su forma, no se sabe en qué tribunal, en qué término ha de interponerse, ni qué efecto legal debe producir su interposición, porque la ley que determinaba esto, la ley de 9 de octubre no ha sido restablecida, á pesar de que era facilísimo y urgente además haberla restablecido en la parte necesaria para asegurar los derechos de los litigantes, para librar á los tribunales del conflicto en que se hallan, para evitar el mayor de los males en la administración de justicia, la arbitrariedad; la arbitrariedad con que tiene que proceder el que se ve precisado á ejecutar lo que no tiene una forma prescrita para su ejecución.

Siempre es tiempo de reparar las faltas. La que hemos advertido es grande y de suma trascendencia. Su reparación está en decretar lo que estaba decretado por los artículos 46, 53 y 54 de la ley de 9 de octubre, y no será inoportuno determinar además el orden que ha de seguirse en la sustanciación del recurso de nulidad, que debe reducirse á la simple instrucción de los defensores y su informe en el acto de la vista. Entretanto, mientras que no se subsana esta falta, en defecto de ley que determine el tribunal en que debe interponerse el recurso, el efecto legal del mismo para suspender la ejecución de la sentencia no dándose fianza, y el término en que debe interponerse; opinamos con respecto á lo primero y lo segundo, que como doctrina, doctrina conforme á los principios generales del derecho debe observarse lo dispuesto en los artículos 46 y 53 de la ley de 9 de octubre. En cuanto á lo tercero, al término en que debe interponerse el recurso, no nos atrevemos á resolver del mismo modo: creemos que no hay arbitrio legal para desechar el recurso que se interponga pasados los ocho días, porque no hay disposición vigente que señale este término; y sin una disposición terminante, no puede hacerse sufrir al litigante el gran daño de privarle de un recurso que la ley espresamente le concede.

Juan Bravo Murillo.

RESUMEN DE LA SESION DE HOY.

Desde luego se conoció en las tribunas públicas y reservadas la ansiedad de ver el resultado de la discusión que se agitó en estos días acerca del dictamen de la comisión de cuentas, y que continúa hoy. Un numeroso concurso las llenaba, y en la diplomática había varios individuos de las legaciones extranjeras.

El Congreso se ocupó de la discusión sobre el art. 5.^o de la ley aclaratoria de señeros, y por votación nominal quedó aprobado. Presentóse después en el salón el señor ministro de Hacienda acompañado del de Estado, y se abrió la discusión pendiente. El señor ministro de Hacienda, tomando la palabra, sostuvo su defensa á la falta en que le inculpa la comisión, y rebatiendo el ataque que le dirigió el señor Domenech acerca del mal estado de los hospitales de Cataluña, prometió que pasado mañana se remitiría á las Cortes el expediente que este negocio se había formado, para que en su vista formase juicio de los fundamentos en que se apoyaban sus razones. El señor Domenech reiteró con energía sus cargos, asegurando que era verdad cuanto había dicho en cuanto al mal estado de los hospitales; y que obraban en su poder, y allí tenía los documentos á que se podría referir el señor ministro de Hacienda, los cuales serían la mejor prueba de la realidad de sus asertos. El señor Vila tomó después la palabra en contra y rebatió en las impugnaciones que dirigió al ministerio por el señor secretario de Estado. Sentó este señor las ideas de que era la oposición que se presentaba, mas se atacaba á las personas que á los negocios. El señor Nuñez en un elocuente discurso apoyó el dictamen de la comisión y contrarió las ideas vertidas por el señor secretario de Estado.

Habiéndose pedido por el señor Bazquez Parga la lectura del artículo 25 del reglamento para que las tribunas públicas guardasen moderación, el señor Castro al tiempo de hacer uso de la palabra que tenía pedida espresó, que la lectura del citado artículo cuando la tribuna no había dado lugar á ello, acordaba el tiempo en que las diversiones públicas se anunciaban por el pregonero y el verdugo. Suscitóse un acalorado debate acerca de si debían escribirse estas palabras por ofensiva al señor Parga, y lo cortó el discurso pronunciado por el señor Olózaga. Después que el señor Parga manifestó hallarse satisfecho de las esplicaciones del señor Castro, continuó este su discurso en pro del dictamen de la comisión, y propuso que en el se fijase con responsabilidad un plazo para que el ministerio presentase los documentos que se deseaban.

Dado el punto por suficientemente discutido por votación nominal, fue desaprobado el dictamen de la comisión.

BOLSA DE MADRID.

OPERACIONES HECHAS HOY 5 DE MAYO.

OPER.	RS. VR.
16 Títulos del 5 por 100 nuevos: 26 1/4 al c.; 26 3/4, 27 1/4 á v. f.	364000
3 Deuda sin interés: 8 7/8, 9 á v. f. con 1/4 p. devuelt.	300000

CAMBIOS.

Londres á 90 ds. á 35 5/8.	Málaga 1 1/4 ben.
Paris á 15 lib. y 8.	Santander 1 3/8 ben.
Alicante 1 ben.	Santiago 1 1/4 daño.
Barcelona á 2 1/2 ben. á p. f.	Sevilla 2 1/2 ben.
Bilbao 1 1/4 ben.	Valencia 1 1/4 ben.
Cádiz 2 1/2 ben. din.	Zaragoza par.
Coruña 3/4 daño.	Desc. de letr. á 5 p. 100 al año
Granada 1/2 daño.	

EDITOR RESPONSABLE.—RAFAEL GONZALEZ LLANOS.

MADRID:

IMPRENTA DE EL PORVENIR.